



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 005/SO/30-10-2020

RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 263 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 13 y 14 de los Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el Consejo General del Instituto, emite el siguiente:

AVISO

Las y los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a una precandidatura, deberán separarse del cargo **durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados**; por tal motivo, **deberán separarse del cargo un día antes del inicio de la precampaña del partido político por el que pretenda postularse**, en cuyo caso los plazos a que deberán sujetarse las precampañas son las siguientes:

- I. Para la elección de Gubernatura del Estado del 10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021.**
- II. Para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa del 30 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021.**
- III. Para la elección de miembros a Ayuntamiento del 14 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021.**

Por otra parte, **respecto de aquellos que pretendan reelegirse** o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral Local, **no estarán obligados a separarse del cargo**; sin embargo, deberán sujetarse



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

rigurosamente a lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las reglas que emita el Instituto Electoral o en su caso, el Instituto Nacional Electoral, para garantizar equidad en la contienda electoral.

Lo que se informa al pleno de este Consejo General para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 30 de octubre de 2020

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ